

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

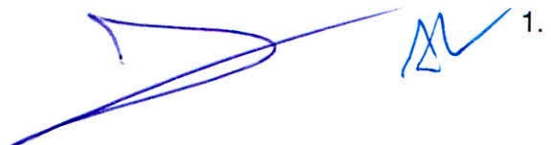
ESTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") SE CELEBRA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, ENTRE:

- (A) EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO" O EL "ACREDITADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. RICARDO GARZA VILLARREAL, Y EL SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ TORRES DURÓN.
- (B) BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (EL "BANCO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Sus Apoderados Generales, El Señor C.P. EFRAÍN CORDERO BENCOMO Y El Señor LIC. RAFAEL PERLESTAIN OSORIO.

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 19 de septiembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto número 138 mediante el cual se autoriza al Municipio, para que contrate un financiamiento por la cantidad total de \$69'494,754.60 (sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), en los términos establecidos por las leyes aplicables y bajo las mejores condiciones de mercado conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Autorización").
- II. En fecha 26 de septiembre de 2016, el Municipio invitó a Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Banca Mifel, S.A., Grupo Financiero Mifel, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y a el Banco (las "Instituciones Participantes"), para participar en el proceso competitivo para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio (las "Invitaciones"). Dicha invitación se adjunta al presente Contrato como **Anexo A**.
- III. En fecha 17 de octubre de 2016, las Instituciones Participantes presentaron las propuestas integrales, conforme a los términos y condiciones establecidos en las



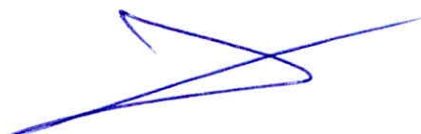
1.

Invitaciones, según consta en el acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo B**.

- IV. Posteriormente, en fecha 25 de octubre de 2016, se declaró a Afirme como ganador del proceso competitivo para la contratación del financiamiento, por haberse considerado la propuesta que presentó las mejores condiciones de mercado, según consta en el documento que se adjunta al presente Contrato como **Anexo C**.
- V. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, se celebra un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago entre el Municipio como fideicomitente, el Banco como fideicomisario y fiduciario (el "Fideicomiso") mediante el cual garantiza el presente Contrato mediante las Participaciones Federales (según dicho término se define más adelante) que en ingresos le correspondan al Acreditado. [Pendiente definir qué fideicomiso garantizará el Crédito]

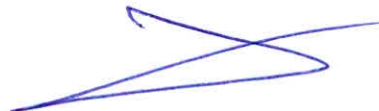
DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditado, bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en el artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito:
- a. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
 - b. El C. Lic. Francisco Cienfuegos Martínez, que en su carácter de Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, se encuentra facultado para delegar la celebración de contratos con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracción I, 35 inciso B, fracción III, y demás relativas de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - c. El C. Ricardo Garza Villarreal, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, se encuentra facultado para contratar y convenir en forma directa las operaciones requeridas por el Municipio y sus dependencias y órganos auxiliares, según lo establecen los artículos 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - d. El C. José Torres Durón, en su carácter de Sindico Segundo Propietario, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III y 34 fracción I, 37 fracción III inciso h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice



el Ayuntamiento en donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

- e. Que a la fecha del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, legales y contractuales.
- f. Que este Contrato debidamente suscrito por el Acreditado, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ellos **(I)** constituyen o constituirán obligaciones legales validas a cargo del Acreditado, exigibles de acuerdo con sus términos; y (ii) no contravienen, no provocan, ni provocarán, ni da ni darán derecho a tercero alguno para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionara una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos a resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.
- g. Que no tiene conocimiento de amenaza alguna que se pretenda presentar en su contra, ante tribunal, dependencia gubernamental o arbitro alguno acción o procedimiento alguno que le afecte o pueda afectar su condición financiera u operaciones, sus propiedades a que pretenda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- h. Que conoce y acepta dar cumplimiento a las condiciones y procedimientos establecidos por el Banco, requeridos para que el Banco otorgue el Crédito solicitado en los términos del presente Contrato.
- i. Que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables para la obtención del Crédito.
- j. Que no se encuentra en incumplimiento de alguno de sus adeudos o de contratos de los que sea parte o par los cuales puede estar obligado a la fecha del presente Contrato.
- k. Que no tiene obligación contingente alguna que de determinarse en su contra, pudiera tener un efecto importante adverso en su situación financiera o en sus operaciones, con excepción de aquellas reveladas en las relaciones patrimoniales y en los estados financieros presentados a la al Banco o que por escrito ha hecho del conocimiento del Banco.
- l. Que ha cumplido con todos y cada una de las requisitos que establece la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, su Presupuesto de Ingresos para el año 2016 (en adelante el "Presupuesto de Ingresos"), Presupuesto de



Egresos para el año 2016 y demás disposiciones legales aplicables para la obtención del Crédito.

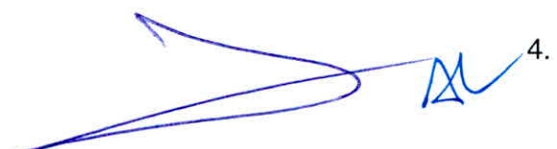
- m. Que la celebración del presente Contrato y la suscripción de los documentos e instrumentos que se contemplan en el mismo, no motivará que incumpla con término, condición u obligación alguna de otro contrato, convenio, instrumento a documento del que sea parte.
 - n. Que de conformidad con el texto actual del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y los municipios están facultados para efectuar los pagos de las obligaciones que contraigan a favor de personas físicas o morales, incluyendo Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, mediante la afectación de parte o la totalidad de sus Participaciones Federales, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda.
- II. Declara el Banco, por conducto de sus apoderados generales, bajo protesta de decir verdad:
- a. Que es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos plenamente facultada para celebrar el presente Contrato.
 - b. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II (segunda) del artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, hace constar que forma parte integrante de Afirme Grupo Financiero.
 - c. Que con base en las declaraciones, manifestaciones y garantías del Acreditado, está dispuesta a otorgar un crédito simple en los términos del presente Contrato.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el Banco y el Acreditado (en lo sucesivo las "Partes"), se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en este Contrato, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican a continuación:

"Aviso de Disposición" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato, en los términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo D.**



4.

“Causas de Vencimiento Anticipado” Significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Decima Primera del presente Contrato.

“Comisión por Estructuración” Significa el 1.0% (uno punto cero por ciento) más IVA, calculada sobre el total del importe del Crédito (según se define más adelante), la cual se pagará conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, inciso I.

“Crédito” Significa el crédito simple que el Banco abre al Acreditado, hasta por la cantidad total de \$69'494,754.60 (sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud del presente Contrato.

“Cuenta de Pago” Significa la cuenta que el Fiduciario de conformidad con los términos del Fideicomiso, utilizará para los fines que se establecen en el presente Contrato.

“Cuenta del Acreditado” Significa la cuenta que señale en el Aviso de Disposición, en la cual se depositarán al Acreditado los recursos por concepto del Crédito.

“Destino” Significa el fin al que será destinado el importe del Crédito, siendo éste inversión pública productiva.

“Día Hábil” Significa cualquier día excepto sábado, domingo o cualquier día que en la Ciudad de México sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley u otra disposición gubernamental a mantener sus puertas cerradas.

“Disposición del Crédito” significa el desembolso de dinero hecho por el Banco a favor del Acreditado de tiempo en tiempo, conforme a los términos de este Contrato, en virtud del Aviso de Disposición. En el entendido de que el Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones.

“Fecha de Pago de Intereses” Significa con respecto a cada Disposición del Crédito el último día de cada Periodo de Intereses (según dicho término se define más adelante), en el entendido de que cualquiera de dichas fechas cayera un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato anterior.

“Fecha de Pago de Principal” Significa con respecto a la Disposición del Crédito, el último día de cada Periodo de Intereses, en la inteligencia de que la primera amortización se realizará vencido el Plazo de Gracia. En el entendido de que si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato anterior.

“Fideicomiso” Tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente V del presente Contrato.

"Impuestos" Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones a retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"IVA" Significa el Impuesto al Valor Agregado.

"México". Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF". Significan las normas de información financiera expedidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., consistentemente aplicadas en la elaboración de la información financiera del Acreditado.

Todo término de contabilidad no definido expresamente en el presente Contrato se interpretara de conformidad con las NIF y los principios de contabilidad y toda la información financiera que el Acreditado deba entregar al Banco conforme a este Contrato, se preparara de conformidad con las NIF.

"Obligaciones" Significa todas las sumas de principal, intereses, cargos, costos, gastos y obligaciones a cargo del Acreditado, que se generen en virtud del presente Contrato.

"Pagaré" Significa el o los títulos de crédito que suscribirá el Acreditado en favor del Banco para documentar el desembolso de la Disposición del Crédito, en el entendido de que el Pagaré deberá redactarse substancialmente en los términos del formato que se adjunta al presente contrato como **Anexo F**.

"Participaciones Federales" Significan las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Acreditado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal o a cualquier otra ley o reglamento que la sustituyan o complementen.

"Periodo de Intereses" Significa el periodo con base en el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que:

- a) El primer Periodo de Intereses empezará el día en que se efectúe la Disposición del Crédito y terminará el último día del mismo mes calendario en que se haya efectuado dicha disposición, salvo que la Disposición del Crédito se haya hecho el último Día Hábil del mes calendario, en su o caso el Primer Periodo de Intereses terminará el último día del mes calendario inmediato siguiente.
- b) Los subsecuentes Periodos de Intereses comenzaren al día siguiente del último día del Periodo de Intereses anterior, es decir el día primero de cada mes calendario y terminaran el último día calendario de ese mismo mes; y
- c) El último Periodo de Intereses terminara precisamente en la fecha de vencimiento conforme a la tabla de amortización de capital, que se adjunta como **Anexo E**.

"Pesos" Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Plazo de Disposición” Significa el periodo dentro del cual el Acreditado podrá disponer del Crédito dentro de los límites que se establecen en el presente Contrato, que iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y terminará 90 (noventa) días naturales posteriores a la firma del mismo.

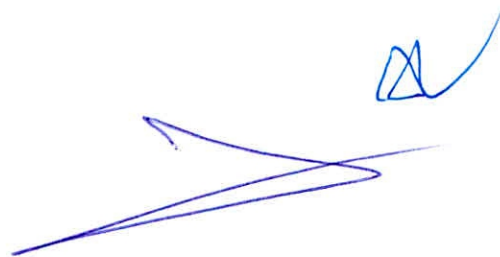
“Plazo de Gracia” Significa el periodo de 2 (dos) años contados a partir de la primera Disposición del Crédito, que se le otorga al Acreditado para no realizar pagos de principal del Crédito, según el **Anexo E**.

“Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas” Significa el porcentaje de Participaciones Federales que afectara el Acreditado en pago del Crédito en el Fideicomiso mismo que equivale al 6% (seis por ciento) mensual del Fondo General de Participaciones presentes y futuras.

“Tasa de Interés Moratoria” Significa la suma de principal vencida y no pagada de cada Disposición del Crédito, devengará intereses moratorios desde el día siguiente al de su vencimiento hasta el de su pago total, a una tasa de interés anual igual multiplicar a la Tasa de Interés Ordinaria por 2 (dos).

“Tasa de Interés Ordinaria” Significa la tasa de interés ordinaria que el Acreditado deberá pagar al Banco, en cada Fecha de Pago de Intereses y que se calculará de acuerdo a lo siguiente: el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios a la tasa anual que resulte de adicionar 2.00 (dos punto cero) puntos a la Tasa TIIE (según dicho termino se define más adelante).

Las Partes acuerdan que en el caso que la Institución deba constituir reservas adicionales a las constituidas por la operación del Crédito, derivado de la aplicación de la metodología de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, con el objetivo de reflejar dicho incremento de reservas en la Tasa de Interés Ordinaria, las Partes deberán negociar el incremento de la Tasa de Interés Ordinaria, en su caso, en un periodo no mayor a 30 días naturales. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo en el plazo señalado anteriormente, la Tasa de Interés Ordinaria se actualizará adicionándole la Sobretasa por Ajuste Adicional que sea aplicable conforme al **Anexo G** que firmado por las partes forma parte integrante de este Contrato, a partir del incremento de las reservas respectivas del Crédito. Lo anterior, sin perjuicio de que el Banco pueda dar por vencido anticipadamente el Crédito, y sin perjuicio de que el Acreditado pueda prepagar totalmente dicho Crédito sin comisión de prepago. Cualquier ajuste derivado de la actualización de la Tasa de Interés Ordinaria por aplicación de la metodología para constituir y mantener reservas crediticias por el Banco emitida por la Comisión Nacional Bancaria de Valores, deberá ser el correspondiente al “Porcentaje de Reserva Preventiva de Crédito Requerida” durante la vigencia del Crédito y en los Períodos de Intereses en que subsista el referido “Porcentaje de Reserva Preventiva de Crédito Requerida”.



"Tasa TIIE" Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando como base para el cálculo de intereses la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada el día de inicio del periodo de cómputo de intereses, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada y si en tal fecha son publicadas varias Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio para distintos plazos, se aplicará: (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días, (ii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo, (iii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo; la cual será utilizada diariamente para calcular los intereses que el saldo insoluto del Crédito genere, para el caso de días inhábiles, se aplicara la Tasa TIIE correspondiente al último Día Hábil anterior.

Si la Tasa TIIE dejare de existir, para todos los cálculos en donde se utilice dicha tasa, se tomará como base para dichos cálculos el último Costo de Captación a Plazo ("CCP"), publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de banca más 4 (cuatro) puntos; en caso de que el CCP dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES") al plazo de 28 (veintiocho) días, a al plazo que lo substituya, más 3 (tres) puntos. Para el caso de días inhábiles, se aplicara, la Tasa TIIE, el CCP o los CETES correspondientes al último Día Hábil anterior.

SEGUNDA. Apertura del Crédito. El Banco abre al Acreditado un Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$69'494,754.60 (sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.). En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

TERCERA. Disposición y Destino del Crédito. El Acreditado podrá disponer del Crédito mediante una sola o varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición, previo aviso al Banco en la fecha en la que se desee disponer en términos sustancialmente iguales al **Anexo D**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que no existan incumplimientos o Causas de Vencimiento Anticipado.
- II. Que el Crédito haya quedado debidamente registrado en los Registros de Obligaciones y Empréstitos que llevan la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que haya quedado debidamente constituido el Fideicomiso y el Banco haya quedado designado en el mismo como Fideicomisario en Primer Lugar.

- IV. Que el Municipio cuente con calificaciones de al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Banco entregará al Acreditado el monto de la suma principal de la Disposición del Crédito conforme al Aviso de Disposición mediante depósito en la Cuenta del Acreditado, en el entendido que la Cuenta del Acreditado no deberá ser cancelada hasta en tanto continúe vigente este Contrato, debiendo estar dicha cuenta sin limitación o restricción alguna para la total disposición de fondos. La Cuenta del Acreditado podrá ser modificada en cualquier momento. En este supuesto, el Acreditado deberá notificar al Banco, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de que se realice dicho cambio, los datos de la cuenta en la que se deberá depositar el monto de la suma principal de la Disposición del Crédito.

El importe total del Crédito será aplicado por el Acreditado al Destino, dándose por recibido del importe del Crédito una vez que el Banco abone el importe del Crédito en la Cuenta del Acreditado; otorgando a la misma por medio de este Contrato el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto a la Disposición del Crédito efectuada conforme a tales instrucciones.

CUARTA. Intereses del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar al Banco, sin necesidad de previo requerimiento, los intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, pagaderos precisamente en las Fechas de Pago de Intereses, y en su caso, los intereses moratorios, conforme a lo siguiente:

- I. El Acreditado se obliga a pagar una Comisión por Estructuración del Crédito del 1.0% (uno punto cero por ciento) más IVA, al momento de disponer por primera vez, total o parcialmente del Crédito, calculada sobre el total del importe del Crédito.
- II. El saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios desde la fecha de su desembolso y hasta su pago total. Pagaderos precisamente en cada Fecha de Pago de Intereses, calculados a razón de la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido de que la Tasa de Interés Ordinaria se podrá modificar adicionando la Sobretasa por Ajuste Adicional que sea aplicable conforme al **Anexo G**, de acuerdo al porcentaje de reserva que el Banco deba constituir en base a la modificación de la calificación del Crédito que se derive de la aplicación de la metodología aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.
- III. En caso de mora en el pago puntual y total de la amortización de principal del Crédito en la fecha en que sea debida y pagadera de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la cantidad no pagada causara intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista, a la Tasa de Interés Moratoria.
- IV. Todos los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y de días efectivamente transcurridos.


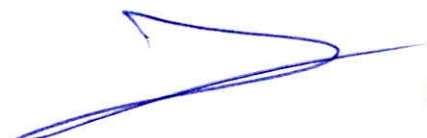


QUINTA. Amortización del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar al Banco el Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo máximo de 15 (quince) años contados a partir de que finalice el Plazo de Gracia, precisamente en las Fechas de Pago de Principal mediante amortizaciones mensuales y consecutivas, conforme a la los Pagarés que se suscriban según las Disposiciones del Crédito.

SEXTA. Aplicación de pagos parciales de intereses o de amortización del Crédito. Los pagos parciales del Crédito que realice el Acreditado, serán aplicados por el Banco en el orden siguiente: (i) Impuestos, (ii) gastos, (iii) comisiones, (iv) intereses moratorios, (v) intereses ordinarios vencidos, (vi) saldo insoluto vencido del Crédito, (vii) intereses ordinarios vigentes y (viii) saldo insoluto vigente del Crédito.

SÉPTIMA. Prepago. El Acreditado podrá, sin pena o comisión alguna, pagar total o parcialmente, por adelantado, el saldo insoluto del Crédito, sujeto a lo siguiente:

- I. El Banco no estará obligado a recibir ningún pago anticipado que no le haya sido notificado por escrito por parte del Acreditado con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, precisando el monto del prepago y la fecha en que pretenda realizarlo.
- II. La notificación que el Acreditado dé al Banco sobre la realización de un pago anticipado será irrevocable y vinculante para el Acreditado; sin embargo, en caso de que el pago anticipado no se efectúe, no se considerará un incumplimiento en términos del presente Contrato.
- III. El Banco no estará obligado a recibir ningún pago anticipado en días que no correspondan a una Fecha de Pago de Principal, salvo que exista la notificación señalada en el inciso I de esta Cláusula.
- IV. Cualquier pago anticipado deberá aplicarse a prepagar, hasta donde alcance, la última amortización no pagada del Crédito que corresponda conforme al **Anexo E**, disminuyendo así el plazo fijado para su pago. Lo anterior siempre y cuando no exista ninguna cantidad pendiente de pago por concepto de: (i) Impuestos; (ii) Gastos; (iii) Comisión por Apertura; (iv) intereses moratorios; (v) intereses ordinarios vencidos y no pagados; (vi) saldo vencido y no pagado de principal; y/o (vii) intereses ordinarios vigentes, pues de lo contrario, el pago se aplicará hasta donde alcance a cubrir dichos conceptos en el orden citado.
- V. Cualquier pago anticipado realizado después de las 14:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día, será aplicado hasta el Día Hábil siguiente.

OCTAVA. Lugar y forma de pago del Crédito. Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, comisiones y cualquier otra cantidad que el Acreditado deba pagar al Banco de conformidad con el presente Contrato, serán

   10. 

pagadas en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Pago conforme al **Anexo E**. Todo pago que deba realizarse en un día que no sea hábil se efectuara el Día Hábil inmediato anterior.

El Acreditado en este acto, autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a cargarle en la Cuenta del Acreditado todas las cantidades pagaderas conforme al presente Contrato. Esta autorización no libera al Acreditado de sus obligaciones de pagar, hasta que el Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos del Crédito.

Las Partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta y las fichas y documentos que el Banco emita con motivo de los cargos y abonos que efectúe en la Cuenta del Acreditado y en la Cuenta de Pago, respecto de los asientos o movimientos contables realizadas bajo el presente Contrato, harán prueba en contra del Acreditado, tanto por lo que a la Cuenta del Acreditado y a la Cuenta de Pago se refiere como al presente Contrato.

Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios, o moratorios en su caso, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado al Banco de conformidad con lo establecido en el presente Contrato serán pagadas sin deducción alguna.

En el supuesto de que el Acreditado estuviere obligado a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado al Banco de conformidad con el presente Contrato por concepto de impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad, o por cualquier otro concepto, el Acreditado (i) entregará al Banco las constancias de retención correspondientes, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que sean exigibles y pagaderos o (ii) pagará al Banco las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el Banco reciba la cantidad Integra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención.

Las Partes acuerdan que cuando el Acreditado requiera un estado de cuenta del Crédito, para conocer el saldo, los cargos y abonos efectuados respecto al Crédito deberán acudir a las oficinas del Banco para su solicitud, en horas y días hábiles, lo anterior sin perjuicio de que el Banco, con posteridad a la firma del presente Contrato, podrá poner a disposición del Acreditado, previa notificación por escrito, las herramientas necesarias para efectuar consultas del estado del Crédito mediante la página de Internet del Banco o por algún afro medio electrónico el Banco ponga a su disposición.

NOVENA. Fideicomiso. El pago preferente del Crédito otorgado a favor del Acreditado, de sus intereses y demás prestaciones que se deriven de este Contrato, de la ley a

resoluciones judiciales y los gastos y costas en caso de juicio, se solventarán con el patrimonio del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, el patrimonio establecido en el Fideicomiso, consistente en el 6% (seis por ciento) de las Participaciones Federales que correspondan al Acreditado, se instrumentará como fuente de pago de las Obligaciones a cargo del Acreditado derivadas del presente Contrato.

Lo anterior, en el entendido de que la existencia del Fideicomiso, no libera al Acreditado de su obligación de pago de las cantidades adeudadas, en virtud del presente Contrato, por lo que el Acreditado seguirá obligado a efectuar el pago de sus Obligaciones precisamente en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Principal, hasta que el Banco haya recibido íntegras las cantidades que se le adeuden.

El Fideicomiso, permanecerá vigente y subsistente por todo el tiempo que exista algún saldo insoluto a favor del Banco.

Posterior a la fecha en que se constituya el Fideicomiso y precisamente en las fechas que reciba las Participaciones Federales respectivas, se deberá constituir un fondo de reserva en el Fideicomiso, por la cantidad equivalente a 2 (dos) meses del servicio de deuda (el "Fonda de Reserva").

El Fondo de Reserva deberá de mantenerse durante toda la vigencia del Crédito y tendrá carácter revolvente y en el supuesto de que sean aplicadas total o parcialmente al pago del Crédito y/o sus accesorios, deberá ser restituido mediante aportaciones adicionales al Fideicomiso con recursos propios del Acreditado en su defecto.

DÉCIMA. Obligaciones del Acreditado. Salvo que el Banco consienta por escrito algo distinto y mientras las cantidades debidas por el Acreditado al Banco en virtud del presente Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado conviene con el Banco lo siguiente:

- I. El Acreditado deberá proporcionar al Banco informes financieros trimestrales (balances, estados de resultados, flujo de efectivo) que contengan el estado de los ingresos del Acreditado, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al fin de cada trimestre.
- II. El Acreditado deberá notificar al Banco, dentro de los 25 (veinticinco) Días Hábiles contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento del mismo, de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio, o conflicto laboral en su contra que afecte o que previsiblemente puede llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- III. El Acreditado únicamente podrá ejercer montos de endeudamiento neto hasta por la cantidad que se autoricen conforme a la legislación aplicable, para efectos

de la contratación durante el periodo y características específicas que se determine en dicha autorización.

- IV. El Acreditado se obliga a incluir en la partida correspondiente de sus Presupuestos de Egresos de cada año durante la vigencia del Crédito, los montos necesarios para satisfacer los compromisos derivados de la celebración del presente Contrato.
- V. El Acreditado deberá celebrar y constituir debidamente el Fideicomiso afectando el Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas.
- VI. El Acreditado deberá cumplir con todas las obligaciones a su cargo que se establezcan en el Fideicomiso.
- VII. El Acreditado se obliga a mantener durante toda la vigencia del Crédito, a través del Fideicomiso, un Fondo de Reserva del presente Crédito por una cantidad equivalente a 2 (dos) meses del servicio de la deuda.
- VIII. El Acreditado se obliga a no afectar, gravar, limitar o realizar cualquier acto que pudiera afectar sustancialmente las cantidades que recibe por concepto de Participaciones Federales afectadas al Fideicomiso.
- IX. El Acreditado se obliga a inscribir el presente Contrato ante los Registros de Obligaciones y Empréstitos que llevan la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- X. El Acreditado deberá mantener durante el presente Contrato la vigencia y validez de las leyes, reglamentos, autorizaciones, circulares u otras disposiciones que le sean aplicables al Acreditado para la presente operación. En caso de que durante la vigencia del presente Contrato se invalidara o se cambiara la interpretación de cualquiera de los mismos por parte de cualquier tribunal o entidad gubernamental competente y, como consecuencia de lo anterior, fuere ilegal que el Banco hiciere o mantuviera vigente el Contrato o la fuente de pago a que se refiere la Cláusula Novena, de inmediato el Acreditado, a solicitud del Banco, iniciará negociaciones a fin de determinar un plazo perentorio para el pago, del saldo insoluto del Crédito, conjuntamente con los intereses devengados y las cantidades que se requieran para compensar a el Banco por cualquier costo o gasto adicional. Si dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud del Banco para negociar, el Acreditado y el Banco no logran concretar un acuerdo respecto del plazo final para el pago del Crédito, el Banco podrá darlo por vencido anticipadamente y como consecuencia el Acreditado deberá cubrir a el Banco el saldo insoluto del Crédito conjuntamente con los intereses devengados a la fecha en que el mismo sea efectivamente pagado a el Banco.

- XI. El Acreditado deberá mantener una calificación no menor de "B" o su equivalente, otorgada por al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- XII. El Acreditado deberá mantener vigente el Contrato de Prestación de Servicios de Nómina que actualmente tiene celebrado con el Banco, en virtud del cual el Banco realiza la dispersión de pagos de salarios y otras prestaciones de carácter laboral a las cuentas individuales que cada uno de los empleados municipales tiene aperturada en el Banco, durante el periodo de la presente administración municipal y la siguiente administración hasta su conclusión en el año 2021.

DÉCIMA PRIMERA. Causas de Vencimiento Anticipado. El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y sus accesorios, sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, a los cuales el Acreditado renuncia expresamente, y en cuyo caso dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Si el Acreditado dejara de pagar a su vencimiento cualquier cantidad principal o de intereses o cualquier otra cantidad pagadera al Banco y no subsana dicha situación en los próximos 5 Días Hábiles siguientes.
- II. Si los recursos del Crédito se destinaren a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- III. Si cualquier información proporcionada al Banco por el Acreditado, en los términos del presente Contrato, resultare dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.
- IV. Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el presente Contrato en los términos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.
- V. Si el Acreditado no incluye en la partida correspondiente de sus Presupuestos de Egresos del año que corresponda, los montos necesarios para satisfacer los compromisos derivados en virtud a la celebración del presente Contrato.
- VI. Si el Acreditado, no celebra y constituye debidamente el Fideicomiso.
- VII. Si el Acreditado, una vez constituido el Fideicomiso no mantiene el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.
- VIII. Si por cualquier causa no se constituye o mantiene el Fondo de Reserva.
- IX. Si el Acreditado afecta, grava, limita o realiza cualquier acto que pudiera afectar jurídicamente las cantidades que reciba por concepto de Participaciones Federales.
- X. Si el Acreditado por cualquier causa establece un procedimiento judicial o administrativo en contra del Banco o de cualquier otra persona moral integrante

de Afirme Grupo Financiero, que pudiera causar un efecto material adverso en las operaciones financieras de Afirme Grupo Financiero.

- XI. Si el Acreditado no cumple con las obligaciones a que se refiere la cláusula Décima o Décima Novena del presente Contrato.
- XII. Si el Acreditado no mantiene vigente el Contrato de Prestación de Servicios de Nómina que actualmente tiene celebrado con el Banco, en virtud del cual el Banco realiza la dispersión de pagos de salarios y otras prestaciones de carácter laboral a las cuentas individuales que cada uno de los empleados municipales tiene aperturada en el Banco, durante el periodo de la presente administración municipal y la siguiente administración hasta su conclusión en el año 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. Denuncia. En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y metro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Banco se reserva el derecho de restringir el Plazo de Disposición del Crédito o el importe del Crédito, o el Plazo de Disposición del Crédito y el importe del Crédito a la vez, pudiendo denunciar el presente Contrato en cualquier tiempo mediante simple comunicación escrita dirigida al Acreditado quedando limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho del Acreditado para hacer use del saldo no dispuesto del Crédito, a partir de la fecha de dicha notificación por parte del Banco.

DÉCIMA TERCERA. Notificaciones. Para efectos del presente Contrato cada Parte señala como su domicilio:

El Banco:	Avenida Juárez 800 Sur, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P.64000
El Acreditado:	Calle Hidalgo, esquina can Barbadilla SIN, Zona Centro, Guadalupe, Nuevo León, México. C.P. 67100.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábilés, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se efectúen en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA CUARTA. Cesión. El Acreditado no podrá ceder, en todo o en parte, o de otra manera transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento por escrito del Banco.

Asimismo, el Acreditado deberá otorgar su consentimiento para que el Banco ceda o de cualquier otra forma transmita todo o parte de sus derechos y/u obligaciones bajo el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. Ninguna modificación a renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento otorgado al Acreditado para divergir del presente Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por el Banco y el Acreditado, y aún en dicho supuesto, tal renuncia consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción. Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho a lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

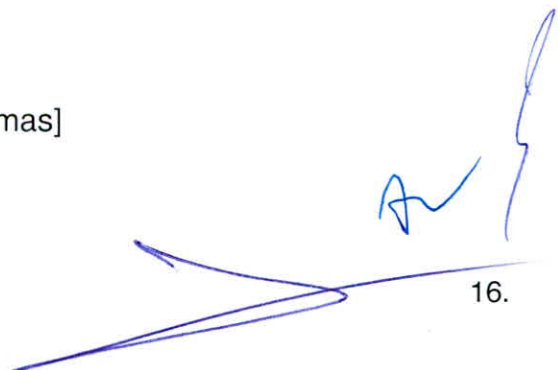
DÉCIMA SÉPTIMA. Alcance legal de las cláusulas. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia por lo que no limiten de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. Divulgación de la información. El Acreditado autoriza expresa e irrevocablemente al Banco, para que obtenga información relativa de todas las operaciones activas y otras de naturaleza análoga que mantengan con cualquier otra institución de crédito o sociedad mercantil, asimismo el Banco podrá proporcionar información sobre el historial crediticio del Acreditado a otros usuarios de las Sociedades de Información Crediticia, llámense centrales de informes de crédito o cualquier otra dedicado a investigar y proporcionar informes de crédito. Así como agencias calificadoras en general, ya sea nacionales o extranjeras, conociendo la naturaleza y alcance de dicha información.

DÉCIMA NOVENA. Registro. El presente Contrato deberá ser inscrito previa Disposición del Crédito: (I) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y (ii) en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León, a cargo de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado.

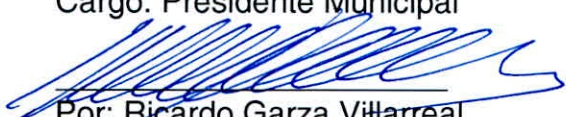
VIGÉSIMA. Gastos. Las Partes acuerdan que todos los impuestos, derechos, costos, gastos y honorarios que se generen en virtud del presente Contrato serán a cargo y por cuenta del Acreditado.

[Siguen hojas de firmas]




Por parte del Municipio de Guadalupe

Por: Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Cargo: Presidente Municipal


Por: Ricardo Garza Villarreal
Cargo: Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal


Por: José Torres Durón
Cargo: Síndico Segundo

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con los Artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 21 fracción XIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado; y los Artículos 3 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 3216 Fecha 01-12-16

Tipo de registro Municipio

Monterrey, N.L. a 01 de diciembre de 2016

Nombre Humberto Alanís Zarate

Cargo Coordinador de Deuda Pública

Firma





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Hoja de firmas del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 11 de noviembre de 2016 celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León como acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, como acreditante.

Por parte de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero

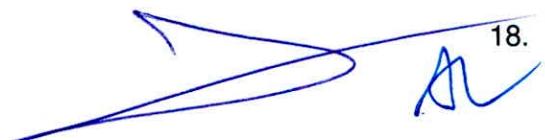


Por: Efrain Cordero Bencomo
Cargo: Representante Legal



Por: Rafael Perlestin Osorio
Cargo: Representante Legal

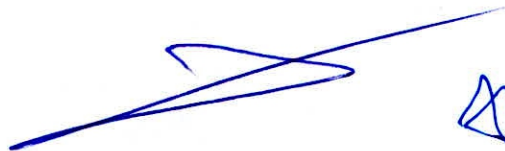
Hoja de firmas del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 11 de noviembre de 2016 celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León como acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, como acreditante.



Anexo A

Copia simple de las Invitaciones

[Insertar copia simple de las Invitaciones]





SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Cd. Guadalupe, N.L. a 26 de septiembre de 2016.

BANCO SANTANDER MEXICO

Lic. Fernando González Felán
Ejecutivo Banca de Gobierno
Presente.

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de agosto de 2016.

El financiamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: \$ 69,494,754.60 M.N.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o varias disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta un 7% de Participaciones Federales. El porcentaje se calculará considerando una relación de 2 a 1 respecto del importe del periodo de 12 meses con mayor servicio de deuda (amortización de capital e intereses).

Destino: Inversión pública productiva

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.





SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

En caso de no poder asistir al acto, podrá enviar su propuesta con antelación, en sobre cerrado indicando en el exterior del mismo que contiene propuesta de financiamiento, así como el nombre de la Institución remitente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, desde la fecha de recepción de la presente invitación y a más tardar la fecha y hora del evento, para lo cual se solicita hacer previa cita con la Srita. Rosa María Sánchez, a los teléfonos 80306063 y 80306065.

El resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de Internet del Municipio.

La intención del Municipio es suscribir el contrato, con el participante ganador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Si resulta del interés de la institución participar en el proceso competitivo les solicitamos completar el formato adjunto a la presente como Anexo 1 y enviarlo, a más tardar, 10 días naturales después de recibido el oficio invitación, a la dirección de correo electrónico mrodriguez@guadalupe.gob.mx, a fin de que le sea enviada la información complementaria relacionada con el proceso.

Sin más por el momento, agradecemos la atención a la presente y esperamos contar con su participación en el proceso antes señalado.

Atentamente,

C.P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL
**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



"2016. Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Cd. Guadalupe, N.L., a 26 de septiembre de 2016.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

Lic. Juan José Ramírez de los Santos
Director de Zona Banca Empresarial
Gobierno e Instituciones
Presente.

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de agosto de 2016.

El financiamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: \$ 69,494,754.60 M.N.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o varias disposiciones.

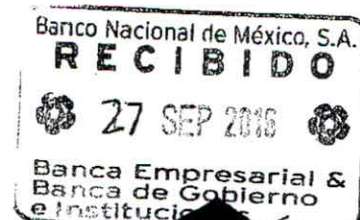
Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta un 7% de Participaciones Federales. El porcentaje se calculará considerando una relación de 2 a 1 respecto del importe del periodo de 12 meses con mayor servicio de deuda (amortización de capital e intereses).

Destino: Inversión pública productiva

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.





SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016. Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

En caso de no poder asistir al acto, podrá enviar su propuesta con antelación, en sobre cerrado indicando en el exterior del mismo que contiene propuesta de financiamiento, así como el nombre de la Institución remitente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, desde la fecha de recepción de la presente invitación y a más tardar la fecha y hora del evento, para lo cual se solicita hacer previa cita con la Srita. Rosa María Sánchez, a los teléfonos 80306063 y 80306065.

El resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de Internet del Municipio.

La intención del Municipio es suscribir el contrato, con el participante ganador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Si resulta del interés de la institución participar en el proceso competitivo les solicitamos completar el formato adjunto a la presente como Anexo 1 y enviarlo, a más tardar, 10 días naturales después de recibido el oficio invitación, a la dirección de correo electrónico mrodriguez@ciudadguadalupe.gob.mx, a fin de que le sea enviada la información complementaria relacionada con el proceso.

Sin más por el momento, agradecemos la atención a la presente y esperamos contar con su participación en el proceso antes señalado.

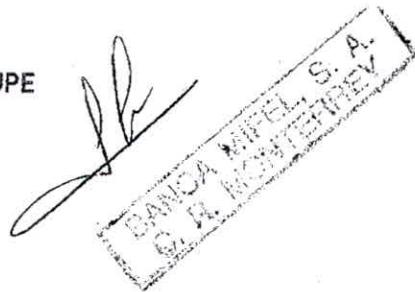
Atentamente,

C.P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Cd. Guadalupe, N.L., a 26 de septiembre de 2016.

BANCA MIFEL

Lic. Jorge E. Sanabria Arizmendi
Director Zonal Red de Sucursales Zona Norte
Presente.

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de agosto de 2016.

El financiamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: \$ 69,494,754.60 M.N.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o varias disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP,

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta un 7% de Participaciones Federales. El porcentaje se calculará considerando una relación de 2 a 1 respecto del importe del periodo de 12 meses con mayor servicio de deuda (amortización de capital e intereses).

Destino: Inversión pública productiva

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL
**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

En caso de no poder asistir al acto, podrá enviar su propuesta con antelación, en sobre cerrado indicando en el exterior del mismo que contiene propuesta de financiamiento, así como el nombre de la Institución remitente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, desde la fecha de recepción de la presente invitación y a más tardar la fecha y hora del evento, para lo cual se solicita hacer previa cita con la Srita. Rosa María Sánchez, a los teléfonos 80306063 y 80306065.

El resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de Internet del Municipio.

La intención del Municipio es suscribir el contrato, con el participante ganador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Si resulta del interés de la institución participar en el proceso competitivo les solicitamos completar el formato adjunto a la presente como Anexo 1 y enviarlo, a más tardar, 10 días naturales después de recibido el oficio invitación, a la dirección de correo electrónico mrodriguez@guadalupe.gob.mx, a fin de que le sea enviada la información complementaria relacionada con el proceso.

Sin más por el momento, agradecemos la atención a la presente y esperamos contar con su participación en el proceso antes señalado.

Atentamente,

C.P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Cd. Guadalupe, N.L., a 26 de septiembre de 2016.

BANCO INTERACCIONES, S.A.

Lic. Javier Delgado Mudd
Director de Banca de Gobierno Noreste
P r e s e n t e.

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de agosto de 2016.

El financiamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: \$ 69,494,754.60 M.N.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o varias disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta un 7% de Participaciones Federales. El porcentaje se calculará considerando una relación de 2 a 1 respecto del importe del periodo de 12 meses con mayor servicio de deuda (amortización de capital e intereses).

Destino: Inversión pública productiva

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.

 BANCO INTERACCIONES, S.A.

* 27 SEP 2016 *

CARTA RECIBIDA EN SUCURSAL

RECIBIDO



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL
**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

En caso de no poder asistir al acto, podrá enviar su propuesta con antelación, en sobre cerrado indicando en el exterior del mismo que contiene propuesta de financiamiento, así como el nombre de la Institución remitente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, desde la fecha de recepción de la presente invitación y a más tardar la fecha y hora del evento, para lo cual se solicita hacer previa cita con la Srita. Rosa María Sánchez, a los teléfonos 80306063 y 80306065.

El resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de Internet del Municipio.

La intención del Municipio es suscribir el contrato, con el participante ganador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Si resulta del interés de la institución participar en el proceso competitivo les solicitamos completar el formato adjunto a la presente como Anexo 1 y enviarlo, a más tardar, 10 días naturales después de recibido el oficio invitación, a la dirección de correo electrónico mrodriguez@guadalupe.gob.mx, a fin de que le sea enviada la información complementaria relacionada con el proceso.

Sin más por el momento, agradecemos la atención a la presente y esperamos contar con su participación en el proceso antes señalado.

Atentamente,

C.P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

 BANCO INTERACCIONES, S.A.

* 27 SEP 2016 *

CARTA RECIBIDA EN SUCURSAL

RECIBIDO



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL
**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Cd. Guadalupe, N.L., a 26 de septiembre de 2016.

BANCA AFIRME, S.A.

Lic. Jorge Alejandro Treviño Garza
Director General Adjunto de Administración
Presente.

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de agosto de 2016.

El financiamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: \$ 69,494,754.60 M.N.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o varias disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta un 7% de Participaciones Federales. El porcentaje se calculará considerando una relación de 2 a 1 respecto del importe del periodo de 12 meses con mayor servicio de deuda (amortización de capital e intereses).

Destino: Inversión pública productiva

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.

ALFONSO
ELIZONDO
27/09/16
14:39



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

En caso de no poder asistir al acto, podrá enviar su propuesta con antelación, en sobre cerrado indicando en el exterior del mismo que contiene propuesta de financiamiento, así como el nombre de la Institución remitente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, desde la fecha de recepción de la presente invitación y a más tardar la fecha y hora del evento, para lo cual se solicita hacer previa cita con la Srita. Rosa María Sánchez, a los teléfonos 80306063 y 80306065.

El resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de Internet del Municipio.

La intención del Municipio es suscribir el contrato, con el participante ganador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Si resulta del interés de la institución participar en el proceso competitivo les solicitamos completar el formato adjunto a la presente como Anexo 1 y enviarlo, a más tardar, 10 días naturales después de recibido el oficio invitación, a la dirección de correo electrónico mrodriguez@guadalupe.gob.mx, a fin de que le sea enviada la información complementaria relacionada con el proceso.

Sin más por el momento, agradecemos la atención a la presente y esperamos contar con su participación en el proceso antes señalado.

Atentamente,

C.P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

300
AÑOS



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Cd. Guadalupe, N.L., a 26 de septiembre de 2016.

BANOBRAS, S.N.C.

C.P. Gina Pederzini Villarreal
Delegada Estatal en Nuevo León
Presente.-

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), emitido por el H. Congreso del Estado el 24 de agosto de 2016.

El financiamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: \$ 69,494,754.60 M.N.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o varias disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta un 7% de Participaciones Federales. El porcentaje se calculará considerando una relación de 2 a 1 respecto del importe del período de 12 meses con mayor servicio de deuda (amortización de capital e intereses).

Destino: Inversión pública productiva

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.





SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

- Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 17 de octubre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

En caso de no poder asistir al acto, podrá enviar su propuesta con antelación, en sobre cerrado indicando en el exterior del mismo que contiene propuesta de financiamiento, así como el nombre de la Institución remitente, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, desde la fecha de recepción de la presente invitación y a más tardar la fecha y hora del evento, para lo cual se solicita hacer previa cita con la Srita. Rosa María Sánchez, a los teléfonos 80306063 y 80306065.

- El resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de Internet del Municipio.

- La intención del Municipio es suscribir el contrato, con el participante ganador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Si resulta del interés de la institución participar en el proceso competitivo les solicitamos completar el formato adjunto a la presente como Anexo 1 y enviarlo, a más tardar, 10 días naturales después de recibido el oficio invitación, a la dirección de correo electrónico mrodriguez@guadalupe.gob.mx, a fin de que le sea enviada la información complementaria relacionada con el proceso.

Sin más por el momento, agradecemos la atención a la presente y esperamos contar con su participación en el proceso antes señalado.

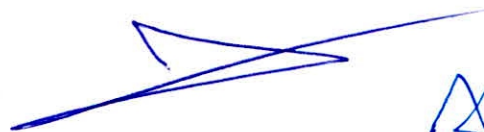
Atentamente,

C.P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Anexo B

Copia simple del acta de apertura de propuestas

[Insertar copia simple del acta de apertura de propuestas]



EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN AL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL LICENCIADO EPIGMENIO GARZA VILLARREAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 98 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ARTICULO 16 FRACCIÓN XV Y XX DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEON **C E R T I F I C A** Y HACE CONSTAR QUE CON LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS EXPEDIDAS EN 2 (DOS) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD, REGISTRADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL.



**LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

L'EGV/pbhg
L'LDLR

Responsable del cotejo de los documentos que se certifican: C.P. Myriam Nohemí
Bautista Turrubiarres Nómima: 25512
(Para Presentarlo en a la Auditoria)



TESORERIA MUNICIPAL
CD. GUADALUPE, N.L.



NOTARIO PUBLICO No.88
TITULAR
Lic. Gabriel Tlálóc Cantú Cantú
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Lic. Jorge Alvaro Vergara Perales

NOTARIA PUBLICA No. 88

MONTERREY, N.L. MEXICO



--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los (17) diecisiete días del mes de Octubre del (2016) dos mil dieciséis, Yo, Licenciado **JORGE ÁLVARO VERGARA PERALES**, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 88 (ochenta y ocho), de la cual es Titular el Licenciado **GABRIEL TLÁLÓC CANTÚ CANTÚ**, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR**:-.....

Que ante mí compareció el señor **RENÉ ARCE LOZANO**, quien por generales manifiesta ser: mexicano por nacimiento, de (40) cuarenta años de edad, casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número AELR-751205-K19, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día (05) cinco de Febrero de (1975) mil novecientos setenta y cinco, con Clave Única de Registro de Población AELR751205HNLRZN08 y con domicilio en la Avenida San Agustín número (816) ochocientos dieciséis, de la colonia Los Colorines en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de paso en esta Ciudad, identificándose con credencial para votar con folio número (0000084188195) cero, cero, cero, cero, cero, ocho, cuatro, uno, ocho, ocho, uno, nueve, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral, de quien doy fe de conocer personalmente en los términos del Artículo 107 (Ciento siete) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y considero con la capacidad jurídica de goce y ejercicio necesaria, sin que me conste nada en contrario, y D I J O :-.....

-- "Que mediante misiva de fecha (14) catorce de Octubre de (2016) dos mil dieciséis, recibida en esta Notaría el mismo día, ocurre a solicitar la actuación del suscrito Notario Público, para que en los términos de los Artículos 136 (ciento treinta y seis), 139 (ciento treinta y nueve) y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, consigne en Acta Fuera de Protocolo, los diversos hechos que se mencionan en la presente, la cual transcrita a la letra dice:-.....

----- Monterrey, N.L., a 14 de Octubre de 2016
LIC. JORGE ALVARO VERGARA PERALES. -----
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 88.-----
P R E S E N T E.-----

----- Por medio del presente escrito, ocurro a fin de solicitarle de la manera más atenta, con la investidura que ostenta, se sirva constituir en la sala de juntas del Edificio de la Presidencia Municipal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, ubicadas en la calle Barbadillo s/n del Centro de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, con el fin de DAR FE de la reunión del Proceso competitivo para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, convocada para el día 17 de Octubre



NOTARIO PUBLICO No.88
TITULAR
Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Lic. Jorge Alvaro Vergara Perales

NOTARIA PUBLICA No. 88

MONTERREY, N.L. MEXICO

posible. En dicho sentido, el acto celebrado tiene el objeto de formalizar la recepción de las propuestas competitivas de las instituciones participantes. Posteriormente, Minerva Rodríguez Córdova cedió el uso de la palabra a Luis Dávalos Bichara de Hogan Lovells BSTL, Sociedad Civil, quien solicitó a las instituciones de crédito participantes sus propuestas en sobre cerrado. Las instituciones hicieron entrega de las mismas. Después se procedió a la apertura de los sobres presentada por cada uno de los participantes y Héctor Ríos Salinas, en representación de la Contraloría del Municipio, verificó la entrega de las propuestas y firmó de recibido cada una de ellas. Además, señaló que se invitaron a 6 seis instituciones financieras y que de dichas instituciones invitadas, las siguientes fueron las que presentaron respuesta a la invitación (i) Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, (ii) Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (iii) Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y (iv) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Finalmente, el titular de la Secretaría de Finanzas, el Contador Público Ricardo Garza Villarreal, hizo del conocimiento de las instituciones de crédito participantes que: PRIMERO:- Se confirma la entrega de las propuestas de las instituciones bancarias participantes del procedimiento a que se refiere el artículo 26 veintiséis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. SEGUNDO: Se acuerda que el resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer a las instituciones de crédito participantes dentro de los 10 diez días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de internet del Municipio. Lo anterior expuesto en la minuta y lista de asistencia correspondiente que se anexan a la presente acta, a fin de que formen parte integrante de la presente diligencia.- - - Acto continuo el suscrito Notario procedo a dar por terminada la presente diligencia a las (13:20) trece horas con veinte minutos de hoy día (17) diecisiete de Octubre del presente año, levantándose al efecto el acta fuera de protocolo número 27,063/2016 del Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo. DOY FE.- -



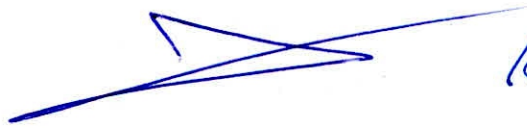
LICENCIADO JORGE ALVARO VERGARA PERALES
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 88
VEPJ-770423-IH7



Anexo C

Copia simple del acta de anuncio de fallo

[Insertar copia simple del acta de anuncio de fallo]





"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de Ciudad Guadalupe Nuevo León"

COMUNICACIÓN DE FALLO

Proceso competitivo para la contratación de financiamiento

Por medio del presente, se notifica el resultado del proceso competitivo para la contratación de un financiamiento a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, por un monto de \$69'494,754.60 M.N. para destinarse a inversión pública productiva, autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto número 138 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre de 2016, el cual se realiza en términos del artículo 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Después de haber realizado una evaluación de las propuestas entregadas por las instituciones de crédito participantes el pasado 17 de octubre, se determinó que únicamente dos propuestas cumplieron con los requisitos de la invitación al proceso competitivo, siendo las de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero Afirme (Anexo 1) y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Anexo 2).

Ahora bien, derivado del análisis de las propuestas mencionadas, en fecha 25 de octubre del presente, se determinó que la propuesta de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, además de cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la carta invitación al proceso competitivo, su formato de participación, así como en el marco jurídico aplicable, es la que presenta las mejores condiciones para la contratación del crédito a cargo del Municipio; en consecuencia, se declaró a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, ganador del proceso competitivo para la contratación del crédito en monto de \$69'494,754.60 M.N.

Atentamente,
Guadalupe, Nuevo León, a 27 de octubre de 2016

C.P. Ricardo Garza Villareal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

**Voluntad que
no se detiene.**



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

300
AÑOS

CIUDAD
GPE.

"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

**PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN
DE FINANCIAMIENTO A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS***

TÉRMINOS/ INSTITUCIÓN	BANCA AFIRME S.A	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.C. (BANCOERAS)
Tipo de Crédito	Crédito Simple	Crédito Simple
Monto Indicativo	Hasta \$69'494,754.60	Hasta \$69'494,754.60
Plazo	15 años	20 años
Perfil de Amortizaciones	Pagos crecientes de capital; al concluir el periodo de gracia	Amortizaciones mensuales crecientes
Intereses	Mensuales	Mensuales
Tasa de Interés Ordinaria	TIIE	TIIE
Sobretasa	2.00 puntos	2.23 puntos
Plazo de Gracia para capital	24 meses	12 meses
Fondo de Reserva	Dos meses de servicio de la deuda	Dos meses de servicio de la deuda
Comisiones	<ul style="list-style-type: none"> De Estructuración 1.00% Prepago 0.00% 	<ul style="list-style-type: none"> De apertura 1.08% Prepago 2.508%, decreciente
Participaciones Federales	6.00%	6.30%

*Propuestas recibidas en acto de recepción y apertura, en fecha 17 de octubre de 2016, de acuerdo con la invitación de fecha 19 de septiembre de 2016.

Voluntad que
no se detiene.

Sin Texto

Anexo D

Formato de Aviso de Disposición

[Fecha]

[Banco]
[Domicilio]
Atención: [*]

Ref. Aviso de Disposición.

Estimados señores:

El suscrito, el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de noviembre de 2016, cuyos términos definidos son usados en el presente como se definen en aquél, celebrado entre el suscrito y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el "Banco"), como acreditante, y por medio del presente notifica irrevocablemente, conforme a la Cláusula Tercera del Contrato de Crédito, que el suscrito solicita efectuar una Disposición bajo el Contrato de Crédito por la cantidad de \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N. de los Estado Unidos Mexicanos), y al efecto se señala que el Día Hábil de dicha Disposición es el [insertar fecha]. El Acreditado instruye al Banco para que el desembolso se realice a la cuenta de cheques número [insertar número de Cuenta del Acreditado], CLABE [*] que el Acreditado tiene en [*].

Atentamente,

Municipio de Guadalupe, Nuevo León

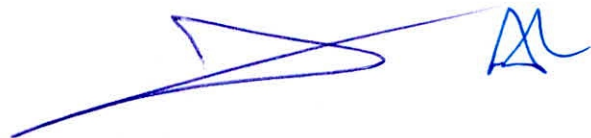
Por: [*]

Anexo E

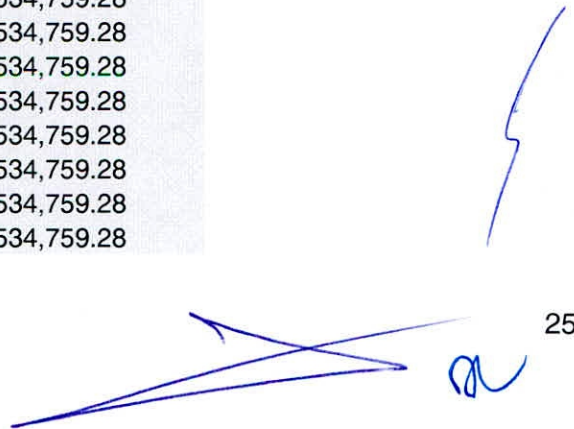
Tabla de amortización

PERIODO	PAGO DE CAPITAL
1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	0
12	0
13	0
14	0
15	0
16	0
17	0
18	0
19	0
20	0
21	0
22	0
23	0
24	0
25	289,561.48
26	289,561.48
27	289,561.48
28	289,561.48
29	289,561.48
30	289,561.48
31	289,561.48
32	289,561.48
33	289,561.48
34	289,561.48
35	289,561.48
36	289,561.48
37	289,561.48
38	289,561.48
39	309,986.47
40	309,986.47
41	309,986.47
42	309,986.47
43	309,986.47
44	309,986.47

45	309,986.47
46	309,986.47
47	309,986.47
48	309,986.47
49	309,986.47
50	309,986.47
51	331,852.19
52	331,852.19
53	331,852.19
54	331,852.19
55	331,852.19
56	331,852.19
57	331,852.19
58	331,852.19
59	331,852.19
60	331,852.19
61	331,852.19
62	331,852.19
63	355,260.26
64	355,260.26
65	355,260.26
66	355,260.26
67	355,260.26
68	355,260.26
69	355,260.26
70	355,260.26
71	355,260.26
72	355,260.26
73	355,260.26
74	355,260.26
75	380,319.49
76	380,319.49
77	380,319.49
78	380,319.49
79	380,319.49
80	380,319.49
81	380,319.49
82	380,319.49
83	380,319.49
84	380,319.49
85	380,319.49
86	380,319.49
87	407,146.34
88	407,146.34
89	407,146.34
90	407,146.34
91	407,146.34
92	407,146.34
93	407,146.34



94	407,146.34
95	407,146.34
96	407,146.34
97	407,146.34
98	407,146.34
99	435,865.49
100	435,865.49
101	435,865.49
102	435,865.49
103	435,865.49
104	435,865.49
105	435,865.49
106	435,865.49
107	435,865.49
108	435,865.49
109	435,865.49
110	435,865.49
111	466,610.40
112	466,610.40
113	466,610.40
114	466,610.40
115	466,610.40
116	466,610.40
117	466,610.40
118	466,610.40
119	466,610.40
120	466,610.40
121	466,610.40
122	466,610.40
123	499,524.00
124	499,524.00
125	499,524.00
126	499,524.00
127	499,524.00
128	499,524.00
129	499,524.00
130	499,524.00
131	499,524.00
132	499,524.00
133	499,524.00
134	499,524.00
135	534,759.28
136	534,759.28
137	534,759.28
138	534,759.28
139	534,759.28
140	534,759.28
141	534,759.28
142	534,759.28
143	534,759.28



144	534,759.28
145	534,759.28
146	534,759.28
147	572,479.95
148	572,479.95
149	572,479.95
150	572,479.95
151	572,479.95
152	572,479.95
153	572,479.95
154	572,479.95
155	572,479.95
156	572,479.95
157	572,479.95
158	572,479.95
159	612,861.34
160	612,861.34
161	612,861.34
162	612,861.34
163	612,861.34
164	612,861.34
165	612,861.34
166	612,861.34
167	612,861.34
168	612,861.34
169	612,861.34
170	612,861.34
171	656,091.14
172	656,091.14
173	656,091.14
174	656,091.14
175	656,091.14
176	656,091.14
177	656,091.14
178	656,091.14
179	656,091.14
180	656,091.10

TOTALES 69,494,754.60

Anexo F

Formato de Pagaré

PAGARÉ

NO NEGOCIABLE

\$[*] ([*] millones 00/100 M.N.)

Por valor recibido, suscrito por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como Acreditado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de septiembre de 2016 (el "Crédito"), (el "Deudor"), por este pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el "Banco"), la suma principal de \$[*] ([*] millones 00/100 M.N.) de pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos"), por las cantidades y en las fechas que se indican a continuación, siendo la fecha de la última de dichas amortizaciones, la fecha de vencimiento (la "Fecha de Vencimiento"):

Mes	No. de pago	Amortización
[*]	[*]	[*]
Total		[*]

El Deudor pagará intereses sobre la suma principal insoluble de este pagaré, durante cada Periodo de Pago (según dicho término se define más adelante), pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante) que ocurra desde la fecha de suscripción del presente pagaré hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria (según dicho término se define más adelante).

En caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto de dar a conocer la determinación de la Tasa TIIE, para todos los cálculos en donde se utilice dicha tasa, se tomará como base para dichos cálculos el último CCP publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de banca más 4 (cuatro) puntos; en caso de que el CCP dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación CETES al plazo de 28 (veintiocho) días, a al plazo que lo substituya, más 3 (tres) puntos. Para el caso de días inhábiles, se aplicara, la Tasa TIIE, el CCP o los CETES correspondientes al último Día Hábil anterior.

En el caso de que el Deudor no pague a su vencimiento la totalidad de la suma principal de cualquier abono que el Deudor deba pagar al Banco conforme a este pagaré, el Deudor pagará, a la vista, intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre la cantidad insoluble vencida y no pagada, computados desde el día siguiente al de su vencimiento hasta el día en que dicha cantidad insoluble

se pague en su totalidad, a una tasa de interés anual igual al resultado de multiplicar por dos (2) la Tasa de Interés Ordinaria (según dicho término se define más adelante), vigente durante cada día en que permanezca insoluto dicha cantidad vencida y no pagada; en la inteligencia de que, dichos intereses se devengarán diariamente.

Los intereses conforme a este Contrato se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y el número de días que efectivamente transcurran en cada periodo de intereses.

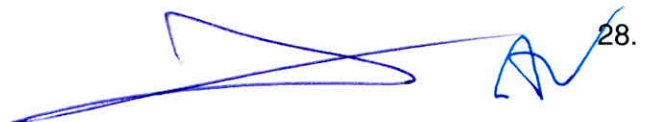
Todas las cantidades que deba pagar el Deudor por concepto de principal, intereses y cualquier otra cantidad que adeude conforme al presente pagaré, serán pagadas al Banco, en Pesos, en [*], en el domicilio del Banco ubicado en [*], o en cualquier otra forma que el Banco oportunamente indique por escrito al Deudor, en fondos libremente transferibles y disponibles el mismo día, en la fecha en que dichas cantidades sean exigibles.

El Deudor conviene en hacer todos los pagos respecto del principal e intereses de este pagaré, libres y exentos de y sin deducciones por concepto o a cuenta de todos y/o de cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga o contribución presente o futura y de cualquier otra responsabilidad fiscal presente o futura con respecto a dichos conceptos, pagaderos conforme a las leyes en los Estados Unidos Mexicanos ("México") (excepto por el Impuesto Sobre la Renta sobre el ingreso o activo global del Banco).

Cuando cualquier pago que deba hacerse conforme al presente pagaré venza o cualquier Período de Intereses termine en, una fecha que no sea un Día Hábil (según dicho término se define más adelante), dicho pago se hará o dicho Período de Intereses terminará, en el Día Hábil inmediato siguiente, y dicha extensión de tiempo se tomará en cuenta para el cálculo de los intereses que correspondan, por lo que el siguiente Período de Intereses iniciará al día siguiente en que haya concluido dicho Período de Intereses extendido; en el entendido que si el último Período de Intereses terminare en un día que no sea Día Hábil, dicho pago se hará, o dicho Período de Intereses terminará, el Día Hábil inmediato anterior. En caso de que el pago que deba hacerse en la Fecha de Vencimiento terminare en un día que no sea Día Hábil, dicho pago se realizará en el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Vencimiento.

En términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la venta o cesión de este pagaré a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares.

En términos del artículo 4° del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, este Pagaré solamente puede ser negociado dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que



28.

operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Según se usan en este pagaré, los términos que se señalan a continuación tendrán los siguientes significados:

“CCP” significa el Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Pesos.

“CETES” significan Certificados de la Tesorería de la Federación.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábado, domingo o cualquier día que en la Ciudad de México sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley u otra disposición gubernamental a mantener sus puertas cerradas.

“Fecha de Pago de Principal” Significa con respecto a la Disposición del Crédito, el último día de cada Periodo de Intereses, en la inteligencia de que la primera amortización se realizará vencido el Plazo de Gracia. En el entendido de que si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato anterior.

“Fecha de Pago de Intereses” Significa con respecto a cada Disposición del Crédito el último día de cada Periodo de Intereses (según dicho término se define más adelante), en el entendido de que cualquiera de dichas fechas cayera un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato anterior.

“Período de Intereses” Significa el periodo con base en el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que:

- a) El primer Periodo de Intereses empezará el día en que se efectúe la disposición del Crédito y terminará el último día del mismo mes calendario en que se haya efectuado dicha disposición, salvo que la disposición del Crédito se haya hecho el último Día Hábil del mes calendario, en su o caso el Primer Periodo de Intereses terminará el último día del mes calendario inmediato siguiente.
- b) Los subsecuentes Periodos de Intereses comenzaren al día siguiente del último día del Periodo de Intereses anterior, es decir el día primero de cada mes calendario y terminaran el último día calendario de ese mismo mes; y
- c) El último Periodo de Intereses terminara precisamente en la fecha de vencimiento conforme a la tabla de amortización de capital, que se adjunta en el Crédito.

“Periodo de Pago” significa cada periodo, sobre los cuales se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que el periodo de intereses inicial comenzará en la Fecha de Disposición correspondiente, y concluirá en la siguiente Fecha de Pago de Intereses, y cada periodo de intereses subsecuente

comenzará el día siguiente a la fecha en que el periodo de intereses inmediato anterior termine y concluirá en la siguiente Fecha de Pago de Intereses que corresponda, en el entendido, además, que si algún periodo de intereses terminara en un día que no fuera un Día Hábil, dicho periodo de intereses terminará al Día Hábil inmediato siguiente; y cualquier periodo de intereses que por alguna razón debiera extenderse más allá de la Fecha de Vencimiento se extenderá y concluirá en dicha Fecha de Vencimiento.

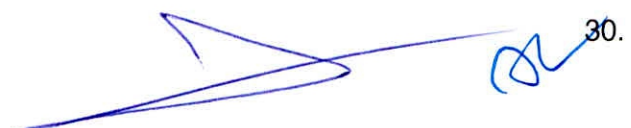
“Tasa Moratoria” significa la suma de principal vencida y no pagada de cada Disposición del Crédito, devengará intereses moratorios desde el día siguiente al de su vencimiento hasta el de su pago total, a una tasa de interés anual igual multiplicar a la Tasa Ordinaria por 2 (dos).

“Tasa de Interés Ordinaria” Significa la tasa de interés ordinaria que el Deudor deberá pagar al Banco, en cada Fecha de Pago de Intereses y que se calculará de acuerdo a lo siguiente: el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios a la tasa anual que resulte de adicionar 2.00 (dos punto cero) puntos a la Tasa TIIE.

“Tasa TIIE” Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando como base para el cálculo de intereses la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada el día de inicio del periodo de cómputo de intereses, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada y si en tal fecha son publicadas varias Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio para distintos plazos, se aplicará: (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días, (ii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo, (iii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo; la cual será utilizada diariamente para calcular los intereses que el saldo insoluto del Crédito genere, para el caso de días inhábiles, se aplicara la Tasa TIIE correspondiente al último Día Hábil anterior.

Si la Tasa TIIE dejare de existir, para todos los cálculos en donde se utilice dicha tasa, se tomará como base para dichos cálculos el último CPP publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de banca más 4 (cuatro) puntos; en caso de que el CCP dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los CETES al plazo de 28 (veintiocho) días, a al plazo que lo substituya, más 3 (tres) puntos. Para el caso de días inhábiles, se aplicara, la Tasa TIIE, el CCP o los CETES correspondientes al último Día Hábil anterior.

El Deudor se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se relacione con este pagaré. El Deudor expresa e irrevocablemente renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por alguna otra causa.

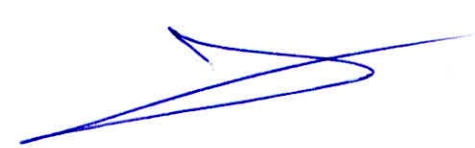
 30.

El presente pagaré se regirá por e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en México.

Para cualquier acción o procedimiento legal en relación con este pagaré, el Deudor señala como su domicilio para recibir notificaciones el que aparece bajo su firma en este pagaré.

Este pagaré consta de [*] páginas y se suscribe en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el [*].

[*Sigue hoja de firma*]



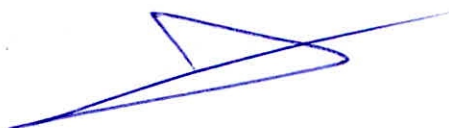
EL "DEUDOR":

MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

[*]

Domicilio: [*]

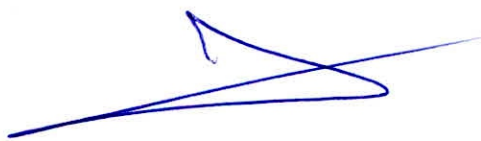
Hoja de firmas perteneciente al Pagaré No Negociable por la suma principal de \$[*] ([*] millones 00/100 M.N.) de pesos, suscrito por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como Acreditado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de septiembre de 2016, a favor de Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.



Anexo G

SOBRETASA POR AJUSTE ADICIONAL A LA TASA DE INTERÉS

Porcentaje de Reserva Preventiva de Crédito Requerida (%)	Incremento a la Tasa de Interés Ordinaria (puntos porcentuales)
1.00%-1.99%	1.00
2.00%-2.99%	1.75
3.00%-3.99%	2.50
4.00%-4.99%	3.25
5.00%-5.99%	4.00
6.00%-6.99%	4.75
7.00%-7.99%	5.50
8.00%-8.99%	6.25
9.00%-9.99%	7.00
10% en adelante	7.75

 33.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO
DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**

ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONVENIO") SE CELEBRA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE:

- (A) EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO" O EL "ACREDITADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. RICARDO GARZA VILLARREAL, Y EL SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ TORRES DURÓN, Y
- (B) BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (EL "BANCO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS GENERALES, EL SEÑOR C.P. EFRAÍN CORDERO BENCOMO Y EL SEÑOR LIC. RAFAEL PERLESTAIN OSORIO.

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 de noviembre de 2016, se celebró el contrato de apertura de crédito simple, entre el Municipio como acreditado y el Banco como acreditante, hasta por la cantidad de \$69,494,754.60 (sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito").

DECLARACIONES

ÚNICO. Declara el Acreditado, por conducto de sus representantes y el Banco por conducto de sus representantes, que es su voluntad:

- a. Mantener vigentes las declaraciones establecidas en el Contrato de Crédito.
- b. Celebrar este Convenio en sus términos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan modificar la cláusula primera del Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:

"...

"Destino" Significa el fin al que será destinado el importe del Crédito, siendo éste la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, específicamente vialidades y edificios.



...

SEGUNDA. Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan modificar la cláusula quinta del Contrato de Crédito para quedar de la siguiente manera:

“QUINTA. Amortización del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar al Banco el Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo máximo de 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días contados a partir de que finalice el Plazo de Gracia, precisamente en las Fechas de Pago de Principal mediante amortizaciones mensuales y consecutivas, conforme a la los Pagarés que se suscriban según las Disposiciones del Crédito.”

[Siguen hojas de firmas]



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature, a smaller signature, and a signature with a superscript '2'.

Municipio de Guadalupe, Nuevo León

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

José Torres Durón
Síndico Segundo

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con los Artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 21 fracción XIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado; y los Artículos 3 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 3216 Fecha 12-12-16

Tipo de registro Municipio - MOD

Monterrey, N.L. a 12 de diciembre de 2016

Nombre Humberto Alanís Zarate

Cargo Coordinador de Registros Públicos



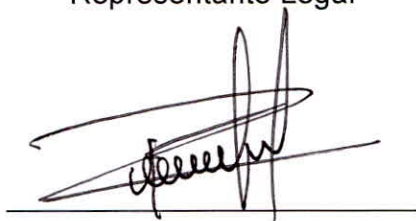
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Hoja de firmas del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 9 de diciembre de 2016 celebrado entre el Municipio de Guadalupe como acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como acreditante.

Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero



Efraín Cordero Bencomo
Representante Legal



Rafael Perlestein Osorio
Representante Legal

Hoja de firmas del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 9 de diciembre de 2016 celebrado entre el Municipio de Guadalupe como acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como acreditante.

